

**INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA
TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO A MENORES Y FAMILIAS**

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de su Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, (en adelante DGPIF), tiene atribuidas las competencias que en materia de protección y reeducación de menores están establecidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la redacción dada por la Ley 8/2015 y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).

La Comunidad Autónoma de Canarias, como Entidad Pública competente en materia de menores, debe velar por el bienestar de todos los menores de dieciocho años que residan o se encuentren transitoriamente en el Archipiélago y muy especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, debiendo adoptar las medidas previstas en el Código Civil, y que hacen referencia a la asunción de la tutela por ministerio de Ley, a la guarda asistencial o administrativa y al acogimiento.

Esta DGPIF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 149, de 5 de agosto de 2019), con relación el 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. n.º 96, de 1 de agosto de 1990) y al Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (B.O.C nº 81, de 24 de abril de 2020), ostenta el carácter de Entidad Pública a los efectos previstos en el artículo 172 y ss. del Código Civil.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, prevé la posibilidad de dotación de cuantos recursos sean necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las medidas contempladas en la norma, pudiendo en el desarrollo de estos programas, colaborar con las instituciones sociales que cuenten con centros o servicios acreditados para ello. En concreto determina en sus artículos 14 a 17 la actuación preferente en este ámbito, sus finalidades y la importancia de los programas de apoyo a los menores y su familia con el objeto de garantizar el interés superior de los mismos, su bienestar y el derecho de permanecer en su familia en condiciones que permitan su desarrollo integral. De igual modo se determina que las Administraciones Públicas Canarias podrán concertar con las Entidades colaboradoras reconocidas los servicios de apoyo y asistencia técnica que sean precisos para el adecuado desarrollo de las actuaciones preventivas. El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jose Pereira Miragaia
En calidad de: Jefe de Srv.Prog.Prevenición y Protección de Menores
Fecha: 25/11/2021 14:22:20



L2miqb4oGsbRXYJ55dbd6b1Rk8O2lkho





y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que <<Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación>>.

El servicio especializado a contratar es una garantía de protección para los menores y sus familias, que han estado expuesto a contextos de desprotección y carencias psicológicas e emocionales con repercusiones en el desarrollo psicoafectivo, comportamental y relacional de los menores.

La licitación del contrato se justifica por ser necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales asignados a esta DGPIF como se señala en el art. 18.2.a) del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud donde se cita como competencia de la DGPIF “la gestión de los servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia”, ya que las prestaciones que se quieren desarrollar con este contrato no están incluidas en ningún otro contrato ó subvención, ni se realizan directamente por el Gobierno de Canarias, siendo el objeto y contenido del contrato -TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO A MENORES Y FAMILIAS-,-, así como su modalidad, idóneos para la prevención y resolución de las necesidades a cubrir, las situaciones relativas a menores que han vivido en contextos de desprotección con consecuencias graves para su desarrollo psico-emocional y alteraciones comportamentales, siendo estas, posibles causas de la situación de desamparo.

En atención a lo previsto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, sobre insuficiencia de medios, la DGPIF cuenta con recursos muy limitados e incapaces de cubrir todas las necesidades de seguimiento exhaustivo de un gran número de menores y familias, caracterizados por una alta complejidad y variedad.

La atención psicológica y terapéutica es necesaria para la atención a las familia y menores que presentan desajustes emocionales importantes y que se encuentran en el contexto de la Protección a la Infancia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los objetivos específicos de la presente contratación es la evaluación y tratamiento de niños, niñas, adolescentes y sus familias, que presentan las siguientes características y tienen las siguientes medidas de protección:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Jose Pereira Miragaia En calidad de: Jefe de Srv.Prog.Prevencción y Protección de Menores	Fecha: 25/11/2021 14:22:20
 L2miqb4oGsbRXYJ55dbd6b1Rk8O2lkho	 Pagina: 2/4



- Menores y familias, en situación de conflictividad y posible desamparo.
- Menores en situación de acogimiento familiar, y sus familias biológicas y acogedoras.
- Menores en situación de acogimiento residencial y sus familias.
- Menores y familias en procedimientos de guarda con fines de adopción
- Menores y familias en procesos de postadopción nacional e internacional

El foco de la evaluación e intervención terapéutica va dirigido a menores y familias que presentan:

- Trastornos del Aprendizaje: Trastorno de la lectura, trastorno del cálculo, trastorno de la expresión escrita, dificultades específicas de aprendizaje del lenguaje oral y trastornos del aprendizaje no especificado. Técnicas de estudio e inadaptación escolar. Intervención y mediación entre la familia y la escuela.
- Trastorno del lenguaje de origen psicógeno (disfemia, disfonía psicógena) en el menor, propiciado por las vivencias de situaciones de estrés.
- Trastornos emocionales y Trastornos de la Vinculación del menor y su familia, en coordinación con otros servicios específicos de tratamiento al menor.
- Trastornos de Trauma y Apego.
- Trastorno por Estrés Postraumático del menor. Aplicación de técnicas de inoculación del estrés en coordinación con otros profesionales relacionados.
- Trastorno adaptativo de los menores y sus familias propiciado por su nueva situación familiar. Problemas de adquisición de hábitos y adaptación. Dificultades en la convivencia familiar.
- Trastornos del comportamiento en menores, intervención con los menores y sus familias, así como con los principales agentes sociales; con la escuela y con el servicio de salud mental correspondiente.
- Trastornos psicosomáticos en menores. Coordinación con el especialista de salud correspondiente.
- Trastornos del desarrollo de origen ambiental, por déficit en la estimulación temprana. Tratamiento de estimulación temprana con menores con retraso madurativo.
- Trastornos de la Personalidad en adolescentes y adultos. Coordinación con salud mental en su caso.
- Intervención y mediación en conflicto, entre familia y escuela, en coordinación con los Servicios de Programas de Adopción de Menores y de Prevención y Protección de Menores.
- Intervención con menores para el afrontamiento de procesos de separación definitiva o procedimientos de desamparo, en los procesos de guarda con fines de adopción y acogimiento.
- Trastornos de la eliminación: Tratamiento psicológico específico de control de esfínteres en los casos de enuresis y encopresis en los menores.
- Trastorno de la ingestión de la conducta alimentaria. Tratamiento psicológico sobre las causas, desencadenantes y efectos de la conducta de bulimia y anorexia, en coordinación con los servicios sanitarios y escolares.
- Trastorno de ansiedad generalizada y fobias. Aplicación de técnicas cognitivas y conductuales en menores y familias.
- Orientación a padres en todos los procesos terapéuticos de los menores. Valoración del estado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jose Pereira Miragaia
En calidad de: Jefe de Srv.Prog.Prevencción y Protección de Menores

Fecha: 25/11/2021 14:22:20



L2miqb4oGsbRXYJ55dbd6b1Rk8O2lkho





actual de la familia, niveles de estrés y calidad de sus relaciones con menores con y sin características especiales. Aportar conocimientos sobre pautas educativas, actitudes recomendables y etapas evolutivas de los menores, a través de sesiones personalizadas o talleres conjuntos. Fomentar los procesos de reflexión y mentalización de los padres respecto a la problemática del menor. Proporcionarles espacios y herramientas para la crianza y la educación. Fomentar la empatía en los padres y la capacidad de desarrollar una vinculación segura y estable. Hacerles participar del cambio terapéutico. Brindarles alternativas de tratamiento y orientarles a otro profesional si es necesario, siempre en coordinación con el Servicio de Programas de Adopción de Menores y con el Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores.

**El Jefe del Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores,
José Pereira Miragaia**

**La Jefe de Servicio de Programa de Adopción de Menores
Marta Da Silva Bethencourt**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jose Pereira Miragaia
En calidad de: Jefe de Srv.Prog.Prevención y Protección de Menores

Fecha: 25/11/2021 14:22:20



L2miqb4oGsbRXYJ55dbd6b1Rk8O2lkho

